

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 363 DEL 12 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ LA PUBLICIDAD POLÍTICA O PROPAGANDA ELECTORAL DE LA QUE PUEDEN HACER USO LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS, LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS QUE INSCRIBAN CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES, EDILES O MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES QUE SE LLEVARA A CABO EN EL AÑO 2023

DECRETO No. 716  
26 JUL 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 363 DEL 12 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ LA PUBLICIDAD POLÍTICA O PROPAGANDA ELECTORAL DE LA QUE PUEDEN HACER USO LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS, LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS QUE INSCRIBAN CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES, EDILES O MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES QUE SE LLEVARA A CABO EN EL AÑO 2023"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, los Acuerdos Municipales 030 de 2012, 011 del 15 de septiembre de 2017, y las Leyes 136 y 140 de 1994, 1801 de 2016, 555 de 2017, y,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que la Constitución Política en sus Artículos 63, 79 y 82 preceptúa que los bienes de uso público cuentan con la calidad de ser inalienables, inembargables e imprescriptibles, el derecho que tienen las personas, de gozar de un ambiente sano y la obligación del Estado, a la conservación y preservación del medio ambiente, el espacio público y su destinación al uso común.
- b. Que el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 define Publicidad Exterior Visual como:
 

*"el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas".*
- c. Que con la reglamentación de la publicidad en los espacios visibles desde áreas de uso o dominio público se pretende mejorar la calidad de vida de los habitantes del país; mediante la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio público y de la integridad del medio ambiente y la seguridad vial.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 363 DEL 12 DE ABRIL DE 2023 \*POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ LA PUBLICIDAD POLÍTICA O PROPAGANDA ELECTORAL DE LA QUE PUEDEN HACER USO LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS, LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS QUE INSCRIBAN CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES, EDILES O MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES QUE SE LLEVARA A CABO EN EL AÑO 2023

- d. Que la Corte Constitucional en Sentencia C — 535 de 1996, precisó que la Ley 140 de 1994 contiene las disposiciones normativas básicas de protección al medio ambiente, por lo que corresponde a las entidades territoriales desarrollar la regulación y reglamentación de manera específica de la Publicidad Exterior Visual, en atención a lo preceptuado en los Artículos 313 y 330 de la Constitución Política. Sentencia que además declaró inexecutable los Artículos 8 y 10 de la Ley 140 de 1994, y condicionó otros.
- e. Que mediante Acuerdo Municipal No. 011 del 15 de septiembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal de Itagüí concedió facultades al señor Alcalde Municipal para reglamentar la publicidad exterior visual, avisos publicitarios y publicidad transitoria y para reglamentar el uso del espacio público y bienes de uso público.
- f. Que mediante Decreto Municipal No. 1118 del 2017 se reglamentó la Publicidad Exterior Visual y Avisos Publicitarios, buscando determinar la forma, procedimiento y ubicación de la Publicidad Exterior Visual, avisos publicitarios y publicidad transitoria y reglamentar el uso del espacio público y bienes de uso público, indicando las zonas en donde está permitida o prohibida su exhibición al igual que las responsabilidades que recaen sobre los propietarios y anunciantes.
- g. Que mediante Decreto Municipal No. 363 del 12 de abril de 2023 se reguló la publicidad política o propaganda electoral de la que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que inscriban candidatos para las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales, ediles o miembros de las juntas administradoras locales que se llevara a cabo en el año 2023.
- h. Que los elementos de Publicidad Exterior Visual denominados pasacalles, en determinados casos pueden constituirse en una amenaza de contaminación ambiental visual, razón por la cual es procedente la desaturación. Los posibles efectos nocivos de tal amenaza comportan aspectos tales como barrera visual, distracción, disminución de la vegetación, insalubridad y afectación del paisaje y la estética urbana del Municipio.
- i. Que durante los últimos meses ha proliferado la instalación de Publicidad Exterior Visual denominado pasacalles en todo el municipio. Dichos hechos

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 363 DEL 12 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ LA PUBLICIDAD POLÍTICA O PROPAGANDA ELECTORAL DE LA QUE PUEDEN HACER USO LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS, LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS QUE INSCRIBAN CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES, EDILES O MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES QUE SE LLEVARA A CABO EN EL AÑO 2023

- vulneran la garantía de la efectividad del derecho a la vida y la integridad personal de los ciudadanos que se movilizan por el espacio público y privado. Ello hace, no sólo viable, sino necesaria, la aplicación de la desaturación visual.
- j. Que es deber de la Administración Municipal cumplir y hacer cumplir las normas en materia de Publicidad Exterior Visual vigentes y proteger el derecho colectivo al goce integro de un ambiente sano, lo cual implica el disfrute del paisaje urbano en el Municipio de Itagüí.
  - k. Que ante la posible proliferación de pasacalles con publicidad política o propaganda electoral en el Municipio que contaminan y afectan la estética del paisaje y el espacio público, degradan el ambiente y perturban el transcurrir de la vida ciudadana, se hace necesario ordenar la desaturación visual.
  - l. Que ya con las demás disposiciones del Decreto Municipal No. 363 del 12 de abril de 2023 garantiza el ejercicio democrático de todos quienes deseen ejercer el derecho constitucional a ser elegidos y que no se restringe en manera alguna la exhibición de publicidad política en sitios privados dentro de los estándares del decreto mencionado.
  - m. Que la ciudad de Itagüí, dado su tamaño territorial, no cuenta con la suficiente capacidad para soportar la instalación de pasacalles a los cuales tienen derecho cada uno de los partidos y movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, situación que de continuar como se tiene en la actual regulación, a más de promover la contaminación visual, tiene el potencial incluso de poner en riesgo la seguridad vial y humana en la ciudad.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el literal b del Artículo 5º del Decreto Municipal No. 363 del 12 de abril de 2023, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 5. En el municipio de Itagüí se podrán colocar únicamente por partidos y movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, los siguientes elementos publicitarios:*

a. (...)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 5ª No. 51 - 55

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)



POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 363 DEL 12 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ LA PUBLICIDAD POLÍTICA O PROPAGANDA ELECTORAL DE LA QUE PUEDEN HACER USO LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS, LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS QUE INSCRIBAN CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES, EDILES O MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES QUE SE LLEVARA A CABO EN EL AÑO 2023

- b. No se autorizará la instalación de pasacalles con publicidad política o propaganda electoral en el municipio de Itagüí para las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales, ediles o miembros de las juntas administradoras locales que se llevara a cabo en el año 2023.

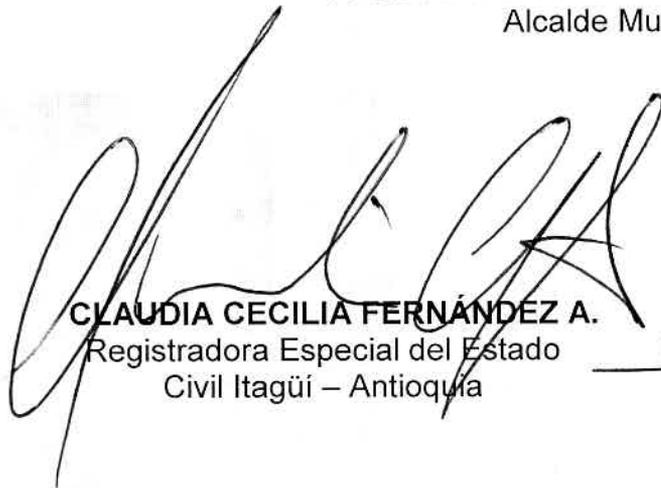
**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Itagüí el, 26 JUL 2023

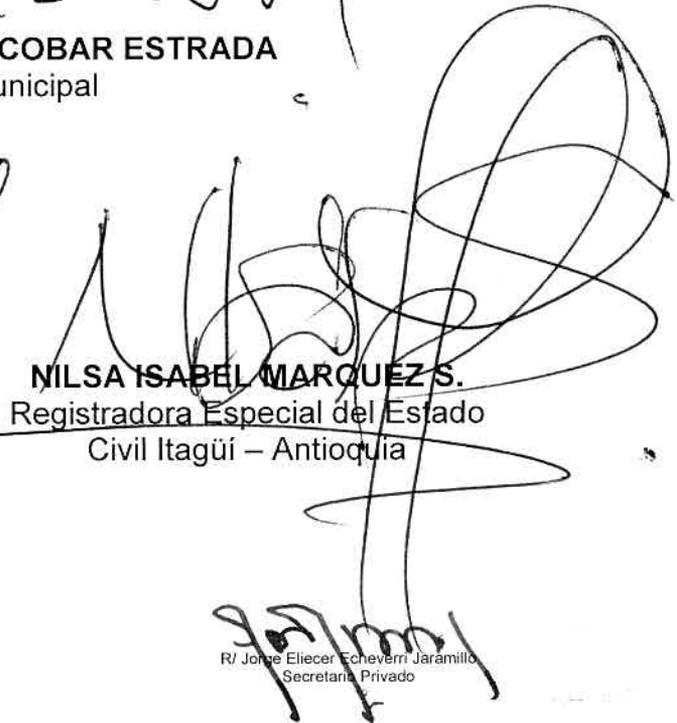
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA**  
Alcalde Municipal



**CLAUDIA CECILIA FERNÁNDEZ A.**  
Registradora Especial del Estado  
Civil Itagüí – Antioquia



**NILSA ISABEL MARQUEZ S.**  
Registradora Especial del Estado  
Civil Itagüí – Antioquia



P/ Oscar Darío Muñoz Vásquez  
Secretario Jurídico



R/ Jorge Eliécer Echeverri Jaramillo  
Secretario Privado